



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 357 -2025-DIGA

Callao, **28** de agosto de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Informe de Precalificación N°019-2025-UNAC/ST de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), sobre recomendación de inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra el ex servidor **JORGE LUIS PAZ LLANOS**, respecto de sus actuaciones funcionales como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Inc. a) del artículo 92, de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde a la suscrita en calidad de ÓRGANO INSTRUCTOR emitir pronunciamiento sobre los acontecimientos de administración interna, así mismo, sobre los hechos que se ponen en conocimiento por parte de la Secretaria Técnica del PAD, por lo cual, se observa las imputaciones contra el ex servidor JORGE LUIS PAZ LLANOS, en las actuaciones funcionales como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Respecto del Informe de Precalificación el marco de lo previsto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil":

Que, mediante el Informe de Precalificación N°019-2025-UNAC/ST de fecha 22 de agosto de 2025, el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNAC, emite pronunciamiento sobre el particular, recomendando en el numeral VIII, lo que textualmente se cita a continuación:



**8.1. RECOMENDAR el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el/la servidor/a Lic. Jorge Luis Paz Llanos, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento, al haber presuntamente transgredido el literal b) y d) del artículo 50 del Reglamento Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021 y su modificatoria, incurriendo de esta manera en la supuesta comisión de la falta disciplinaria tipificada en literal d) del artículo 85, de la Ley N° 80057, Ley del Servicio Civil.*

8.2. DERIVAR todo lo actuado al Órgano Instructor, esto es, a el/la director/a de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, con la finalidad de que proceda conforme a su competencia de acuerdo con lo establecido en el literal b), numeral 93.1, del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, para que MERITUE e INSTRUYA sobre la presunta falta administrativa disciplinaria que le pudiera asistir a el/la servidor/a citado/a en el numeral 8.1, conforme con los fundamentos expuestos en el presente informe de precalificación."

Respecto de los hechos que configuran la falta y la fundamentación de la imputación

Que, respecto de los hechos en donde se advierte la presunta falta de carácter disciplinario y conforme se desprende de los elementos de prueba que obran en el Expediente N°2121699, se citan los siguientes:

Hechos descritos

1. A través del Oficio N° 1188-2025-SG-UNAC, del 28 de febrero de 2025 emitido por la Dirección General de Administración, se remitieron los actuados correspondientes al Expediente N°2121699 a la Secretaría Técnica, a efectos que inicie las actividades de investigación que correspondan, así como, emita el informe correspondiente que contenga los resultados de la precalificación, sustentado la procedencia o inicio del procedimiento y la posible sanción a aplicarse, en función de la gravedad de los hechos expuestos, valorando la documentación adjunta en dicho expediente.
2. Mediante Oficio N°046-2025-UNAC/ST de fecha 04 de marzo de 2025, la Secretaria Técnica trasladó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Gustavo Alvarado Periche, la situación advertida por la Unidad de Abastecimiento en relación con el incumplimiento de pago de la Orden de Compra N°392-2023,



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

correspondiente a la "Adquisición de vestimenta típica de marinera norteña", indicando que, el incumplimiento podría generar alguna contingencia legal en torno al reconocimiento del adeudo y los intereses asociados. Por lo que, solicitó informar sobre el particular.

3. Con Oficio N°800-2025-OPP de fecha 11 de marzo de 2025, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Gustavo Alvarado Periche, señaló lo siguiente: "(...) se informa que, para el año 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Oficio N°4882-2023-OPP, emitió el certificado de crédito presupuestario necesario para la adquisición de vestimenta típica de marinera norteña para elenco de danzas, requerido para el taller de danza de la unidad de cultura, deporte y recreación durante el ejercicio fiscal 2023; así como la previsión correspondiente al año 2024, en respuesta a la solicitud de la Dirección de Bienestar Universitario. Posteriormente, mediante el Oficio N°4122-2024 OPP, se confirmó la disponibilidad presupuestaria para cubrir el procedimiento de reconocimiento de deuda relacionado con la adquisición de vestimenta típica de marinera norteña, requerido para el taller de danza de la unidad de cultura, deporte y recreación de la Dirección de Bienestar Universitario (...)"

Asimismo, en dicho Oficio sostuvo que: "(...) la Unidad de Abastecimiento no ha logrado ejecutar dichos compromisos financieros, a pesar de contar con la asignación presupuestaria correspondiente para el año 2024. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto Legislativo N°1440, los gastos que hayan sido comprometidos, pero no devengados hasta el 31 de diciembre de cada año pueden ser imputados al presupuesto institucional del ejercicio fiscal inmediatamente siguiente, siempre que se afecten a los créditos presupuestarios aprobados para dicho período. En este contexto, dado que la obligación pendiente se originó en el ejercicio fiscal 2023, la normativa vigente impide que pueda ser cubierta con el presupuesto del año 2025 (...)"



A través del Oficio N° 545-2025-DIGA/UNAC de fecha 28 de marzo de 2025, la Dirección General de Administración remitió el Informe N°089-2025-UA-DIGA-UNAC, del 26 de marzo de 2025, elaborado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix, en donde recomendó que se procediera a emitir el acto administrativo de reconocimiento de adeudo de la Orden de Compra N° 392-2023, relativa a la "Adquisición de vestimenta típica de marinera norteña para el taller de danza de la Unidad de Cultura, Deporte y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario", a favor del proveedor Altamirano Llamosa, Teodoro Julián, por el importe de S/39,590.00, previa opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica y con certificación presupuestal del ejercicio 2025, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para corroborar opinión brindada y culminar con el procedimiento.

5. Con Oficio N° 725-2025-DIGA/UNAC de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección General de Administración remitió el Oficio N°2587-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix, quien, en dicho oficio, envió el expediente de reconocimiento de adeudo de la Orden de Compra N° 392-2023.
6. Mediante Oficio N°797-2025-DIGA/UNAC de fecha 15 de mayo de 2025, la Dirección General de Administración remitió el Oficio N°2972-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix, en referencia a las gestiones realizadas sobre el trámite de pago respectivo.
7. Con Oficio N°126-2025-UNAC/ST de fecha 19 de mayo de 2025, la Secretaría Técnica solicitó a la CPC. Melissa Loayza Díaz, Jefa de la Unidad de Contabilidad, que informara si, hasta la fecha, existía algún expediente de pago pendiente por devengar o que se haya tramitado ante la Unidad de Tesorería, relacionado con la Orden de Compra N° 392-2025 sobre "Adquisición de vestimenta típica de marinera norteña" emitida a nombre del proveedor Teodoro Altamirano Llamosa.
8. A través del Informe N°150-2025-UNAC/DIGA-UC de fecha 25 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Contabilidad informó que, tras la revisión efectuada al trámite de pago de la referida orden de compra, se constató que a través de la ruta del Expediente N°2066441, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Oficio N° 0239-2024-UNAC-DIGA/UA, había comunicado que se procedió a efectuar la rebaja de determinadas ordenes de servicio y compra, en el marco del cierre presupuestal 2023. Entre dichas ordenes se encuentra la Orden de compra N° 392-2023, emitida a favor de Teodoro Altamirano Llamosa, tal como se muestra en el Anexo I adjunto al presente documento. Por lo que, al no existir compromiso vigente, no existe devengado a realizar. En este sentido, no se tramitó el expediente de pago ante la Unidad de Tesorería.



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

9. Con Oficio N°133-2025-UNAC/ST de fecha 27 de mayo de 2025, la Secretaría Técnica, remite los actuados al Abg. Lenlthin Aníbal Fernández Martínez, Jefe del Órgano de Control Institucional de la UNAC, dado que la potestad sancionadora de la Contraloría prevalece ante otras potestades sancionadoras administrativas, con el objeto de que se sirva adoptar las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias, en caso corresponda.
10. Mediante el Oficio N° 000285-2025-CG/OC0211 de fecha 30 de julio de 2025, el Jefe del Órgano de Control Institucional retornó los actuados a la Secretaría Técnica, señalando que la entidad no se encontraba impedida de iniciar o continuar con el procedimiento para el deslinde de responsabilidades, de corresponder, precisando lo que textualmente se cita a continuación:
"(...)
Sobre el particular, es importante señalar que, el artículo 6° de la Ley 28716-Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece como una de las obligaciones del Titular y funcionarios de la Entidad, "(...) velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables".
Asimismo, la prevalencia de la potestad sancionadora por responsabilidad administrativa funcional, conferida a la Contraloría General de la República- CGR, "(...) consiste en que las entidades, una vez que se les comunica el inicio del PAS a cargo de la CGR, se encuentran impedidas de iniciar o continuar los procedimientos para el deslinde de responsabilidad, por los mismos hechos y respecto de los mismos sujetos comprendidos en el PAS a cargo de la CGR, cualquiera sea la naturaleza y el fundamento de aquellos, lo que conlleva a que las autoridades de las entidades deban abstenerse de efectuar actuaciones previas, iniciar o proseguir un procedimiento por los hechos y respecto a los sujetos antes referidos, hasta la culminación del PAS a cargo de la CGR, bajo responsabilidad. Cabe precisar que, el impedimento antes mencionado no conlleva a que la entidad pierda su potestad sancionadora administrativa, sino que ésta, restringe o modula su alcance para el deslinde de la responsabilidad administrativa."
En esa misma línea, se advierte que no se ha comunicado a la entidad el inicio del PAS respecto a los mismos hechos y sujetos materia del expediente derivado a este OCI, así como, no se tiene conocimiento de alguna comunicación de inicio del PAS realizada por otra unidad orgánica perteneciente a la Contraloría General de la República, por lo tanto, la entidad no se encuentra impedida de iniciar o continuar con el procedimiento para el deslinde de responsabilidades.
Sin perjuicio de lo expuesto y de conformidad con el artículo 45° de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", en adelante Ley N°27785, que regula la potestad sancionadora de la CGR, "La Contraloría General ejerce la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción, teniendo como referencia los hechos contenidos en los informes que hubieran emitido los órganos del Sistema, como resultado de un servicio de control posterior, en que se identifica dicha responsabilidad y atribuye la comisión de infracción sujeta a la referida potestad sancionadora, calificación que será evaluada y, de corresponder, confirmada." (...).
11. Con Oficio N° 185-2025-UNAC/ST de fecha 08 de agosto de 2025, la Secretaría Técnica solicitó a la Lic. Laura Jissely Peves Soto, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remita un (01) informe laboral y/o escalafonario, entre otros, del Lic. Jorge Luis Paz Llanos, ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento. A través del Oficio N° 1696-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 14 de agosto de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió a esta Secretaría Técnica el informe laboral y/o escalafonario, entre otros, del Lic. Jorge Luis Paz Llanos, ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento.



Medios de prueba que justifican el inicio del PAD

1. El Oficio N°468-2023-DBU-VRA-UNAC, de fecha 21 de setiembre de 2023, mediante el cual, la Dirección de Bienestar Universitario, validando tres cotizaciones para la adquisición de los trajes típicos de marinera norteña, requeridos para el taller de danzas de la Unidad de Cultura, Deportes y Recreación de dicha Dirección. Este documento acreditaría la fecha de inicio del requerimiento para la adquisición de los mencionados trajes típicos.
2. El Oficio N° 6538-2023-UNAC-DIGA/UA, de fecha 27 de setiembre de 2023, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic. Jorge Luis Paz Llanos solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la habilitación de recursos económicos por un monto de S/ 39,590.00, para la contratación de "Adquisición de trajes típicos de marinera norteña para el elenco de danzas de la URCD-DBU-UNAC", conforme a la solicitud de la Dirección de Bienestar Universitario. Este oficio acreditaría el inicio de los actos preparatorios a cargo de la Unidad de Abastecimiento, para la adquisición de dichos trajes típicos.



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3. El Oficio N°4595-2023-OPP de fecha 21 de noviembre de 2023, por medio del cual, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Alvarado Periche emite la habilitación presupuestaria correspondiente para la contratación y adquisición de los trajes típicos de marinera norteña, para el ejercicio fiscal 2023, aproximadamente después de cincuenta y cinco (55) días calendario, conforme se desprende de los actuados y del Informe de Precalificación N°019-2025-UNAC/ST.
4. El Oficio N° 8986-2023-UNAC-DIGA/UA de fecha 29 de noviembre de 2023, donde el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic. Jorge Luis Paz Llanos requirió la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 39,590.00, para la contratación de "Adquisición de trajes típicos de marinera norteña para el elenco de danzas".
5. El Oficio N°4882-2023-OPP de fecha 29 de noviembre 2023, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Alvarado Periche informa a la Unidad de Abastecimiento, sobre la existencia de Crédito Presupuestal para la contratación y/o adquisición de "Adquisición de trajes típicos marinera norteña para elenco de danzas", hasta por el monto total de S/ 39,590.00. Este oficio acreditaría que, desde el inicio del requerimiento hasta la certificación de crédito presupuestario pertinente, habría transcurrido aproximadamente sesenta y ocho (68) días calendario.
6. La Orden de Compra N°0000392 de fecha 04 de diciembre de 2023, emitida por la Unidad de Abastecimiento, a nombre de Altamirano Llamosa, Teodoro Julián, para la "Adquisición de vestimenta típica para la URED de marinera norteña", por el importe de S/39,590.00. Dicho documento acreditaría el perfeccionamiento de un contrato con el mencionado proveedor.
7. El Oficio N° 5051-2024-UNAC-DIGA/UA de fecha 16 de setiembre de 2024, donde el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix, se habría dirigido al Director de la Dirección de Bienestar Universitario, solicitando el original del Acta de Conformidad (Formato N° 11), referente a la "Adquisición de vestimenta típica de marinera norteña, requerido para el taller de danza de la Unidad de Cultura, Deporte y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitaria-UNAC". Este oficio podría acreditar que, en dicha fecha, aún no se habría realizado el pago correspondiente a la Orden de Compra N° 0000392.
8. El Oficio N° 540-2024-DBU-VRA-UNAC de fecha 01 de octubre de 2024, a través del cual, la Dirección de Bienestar Universitario se habría dirigido al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix precisando que, dicha dirección no habría recibido la Orden de Compra N°0000392 emitida el 04 de diciembre de 2023. Asimismo, se indicaría que el 26 de diciembre de 2023, se habría apersonado el proveedor Altamirano Llamosa, Teodoro Julián, para hacer entrega de los trajes mencionados a dicha Dirección. En dicho oficio, se haría constar que, mediante el Oficio N°171-2024-DBU-VRA-UNAC, se emitió la conformidad para la cancelación respectiva, adjuntando el Acta de Conformidad y la Factura Electrónica N° E001-6, la cual habría sido entregada y recibida el 06 de mayo de 2024 por la secretaria de la Unidad de Abastecimiento. Con lo cual se acreditaría que, a pesar de la entrega de los trajes, el pago aun no habría sido realizado de acuerdo con la orden de compra en mención.
9. El Oficio N° 5139-2024-UNAC-DIGA/UA de fecha 17 de setiembre de 2024, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal para atender el procedimiento de reconocimiento de deuda relacionado con la contratación sobre la "Adquisición de vestimenta típica para la URED de marinera norteña". Este documento podría reflejar que se habría iniciado nuevamente la gestión para regularizar la deuda y proceder con el pago correspondiente.
10. El Oficio N° 3541-2024-OPP de fecha 22 de octubre 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Alvarado Periche y dirigido al Mg. Juan Carlos Collado Félix, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, documento en el cual, se determinaría que, aproximadamente después de treinta y cinco (35) días calendario, recién dicho se habría evaluado el presupuesto institucional 2024 y observado saldos de libre disponibilidad, que permitirían atender el procedimiento de pago correspondiente.
11. El Oficio N°7201-2023-UNAC-DIGA/UA de fecha 14 de noviembre de 2024, donde el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix requiere al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Alvarado Periche, la habilitación presupuestal para atender el procedimiento de reconocimiento de deuda de la contratación sobre la "Adquisición de vestimenta típica de marinera norteña, requerido para





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el taller de danza de la Unidad de Cultura, Deporte y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario – UNAC".

12. El Oficio N°4122-2024-OPP de fecha 22 de noviembre 2024, a través del cual, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Alvarado Periche responde al requerimiento formulado por el Mg. Juan Carlos Collado Félix, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, lo que acreditaría la existencia de crédito presupuestal disponible relacionado a la "Adquisición de vestimenta típica de marinera norteña, requerida para el taller de danza de la Unidad de Cultura, Deporte y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario-UNAC", hasta por el monto total de S/ 39,590.00.
13. El Informe Técnico N° 044-2024-UA-UNAC de fecha 22 de noviembre de 2024, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix se habría recomendado, emitir el acto administrativo correspondiente para el reconocimiento de deuda en favor del proveedor Altamirano Llamosa, Teodoro Julián, por un importe de S/39,590.00, correspondiente a la "Adquisición de vestimenta típica para la URED de marinera norteña".
14. El Proveído N° 1230-2024-OAJ de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Manuel Ñiquen Quesquén, donde informa al Despacho Rectoral que, por especialidad, correspondería a la Unidad de Abastecimiento verificar el cumplimiento de los requisitos y gestionar el trámite pertinente, señalando que la aprobación del reconocimiento de deuda no contemplaría dentro del flujo procedimental la emisión de un informe legal, asimismo, que no aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por dicha oficina.
15. El Oficio N° 219-2025-UNAC-DIGA-UA, del 23 de enero de 2025, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix reitera a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el requerimiento de habilitación presupuestal para atender el procedimiento de reconocimiento de adeudo relacionado con la Orden de Compra N° 392-2023, vinculada a la "Adquisición de vestimenta típica de marinera norteña, requerido para el taller de danza de la Unidad de Cultura, Deporte y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario-UNAC". Reiterado nuevamente a través del Oficio N°584-2025-UNAC-DIGA-UA de fecha 10 de febrero de 2025.
16. El Oficio N°465-2025-OPP de fecha 11 de febrero 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Alvarado Periche remite al Mg. Juan Carlos Collado Félix, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, su evaluación en cuanto al presupuesto institucional para el año fiscal 2025, determinando que no existiría créditos presupuestarios disponibles para atender el procedimiento de reconocimiento de adeudo correspondiente, pudiéndose prolongar aún más el tiempo para la liquidación de la deuda.
17. El Oficio N° 800-2025-OPP de fecha 11 de marzo de 2025, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Alvarado Periche, habría corroborado que se contaba con el Crédito Presupuestario para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, los cuales no se habrían ejecutado en su debida oportunidad, pero que, para el ejercicio fiscal 2025, no existirían créditos presupuestarios disponibles para atender el procedimiento de reconocimiento de adeudo, con el objeto de honrar el adeudo de pago pendiente.
18. El Informe N° 039-2025-UA-DIGA-UNAC de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix, habría recomendado la emisión de un acto administrativo de reconocimiento de adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 392-2023 "Adquisición de vestimenta típica de marinera norteña para el taller de danza de la Unidad de Cultura, Deporte y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario", a favor del proveedor Altamirano Llamosa, Teodoro Julián, por un importe de S/ 39,590.00, *previa opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica y la certificación presupuestal del ejercicio fiscal 2025, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*, a fin de corroborar opinión brindada y culminar con el procedimiento.
19. El Informe N°150-2025-UNAC/DIGA-UC, del 23 de mayo de 2025, mediante el cual, la Jefa de la Unidad Contabilidad, CPC Melissa Loayza Díaz señaló que, tras la revisión efectuada al trámite de pago relacionado con la Orden de compra N° 392-2023, a través del Expediente N°2066441, se corrobora que la Unidad de Abastecimiento, mediante el Oficio N° 0239-2024-UNAC-DIGA-UA, habría comunicado que se procedió a efectuar una rebaja de determinadas órdenes de servicio y compra, en el marco del cierre presupuestal 2023,





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

encontrándose dentro de estas la orden de compra en mención a favor de Teodoro Altamirano Llamosa, no existiendo compromiso vigente, ni devengado a realizar, ni trámite de expediente de pago en la Unidad de Tesorería.

20. Del análisis y evaluación de manera integral de los actuados, se desprendería que el ex servidor, Lic. Jorge Luis Paz Llanos, en su calidad de entonces Jefe de la Unidad de Abastecimiento, habría incumplido con actuar de manera oportuna e idónea respecto de las actividades vinculadas al proceso de contratación. Del mismo modo, habría omitido impulsar de forma eficaz y diligente el procedimiento administrativo correspondiente al pago de una contratación ya perfeccionada y con bienes entregados a esta Casa Superior de Estudios, lo cual habría generado un retraso prolongado e injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la UNAC.

Respecto de la norma jurídica presuntamente vulnerada

Que, respecto de las normas jurídicas presuntamente vulneradas encontramos que el ex servidor JORGE LUIS PAZ LLANOS, en su calidad de entonces Jefe de la Unidad de Abastecimiento, habría presuntamente vulnerado el literal b), del artículo 50, del Reglamento Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021 y su modificatoria; incurriendo de esta forma en la supuesta comisión de la falta disciplinaria tipificada en literal d) del artículo 85, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Respecto de la posible sanción ala presunta falta imputada

Que, para el presente caso, según con lo establecido en el inciso b), del artículo 88, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se plantea contra el ex servidor JORGE LUIS PAZ LLANOS, en su calidad de entonces Jefe de la Unidad de Abastecimiento, la probable sanción de suspensión sin goce de remuneraciones desde un (01) día hasta por doce (12) meses.

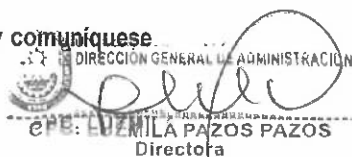
De conformidad con lo establecido por el Inc. a) del artículo 92, de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, corresponde en calidad de **ÓRGANO INSTRUCTOR**, emitir pronunciamiento.

SE RESUELVE:

1. APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra el ex servidor **JORGE LUIS PAZ LLANOS**, en relación a los hechos que se imputan, en el ejercicio de sus funciones como Jefe de la Unidad de Abastecimiento en la Universidad Nacional del Callao, al haber presuntamente transgredido el literal b) y d) del artículo 50 del Reglamento Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021 y su modificatoria, incurriendo de esta manera en la supuesta comisión de la falta disciplinaria tipificada en literal d) del artículo 85, de la Ley N° 80057, Ley del Servicio Civil, conforme con los fundamentos expuestos en la presente resolución, otorgándosele el plazo de cinco (05) días hábiles, de notificada la presente, el pliego de cargos y todo lo actuado, para que ejerza su derecho de defensa, garantizándose el debido procedimiento.

2. ENCARGAR a la Secretaría Técnica notifique la presente Resolución Directoral y los actuados del Expediente 2121699, al ex servidor **JORGE LUIS PAZ LLANOS**, conforme al artículo 107° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, para que ejerza su derecho de defensa.

Regístrese y comuníquese.


DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPE: LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
cc.archivo